

AUTO No. 01313

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el

AUTO No. 01313

Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en virtud del radicado N° 2008ER25700 del 23 de Junio de 2008, el señor ALBERTO MOLANO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.641.922 de Bogotá, actuando mediante poder otorgado por el Señor ALBERTO PRIETO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.251.619 de Tunjuelito, en calidad de Suplente del Director General de la Sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., identificada con NIT. 830.104.453-1, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario Tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la Carrera 45 N° 94 – 23 (Sentido Sur - Norte), de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el informe Técnico No. 012102 del 25 de Agosto de 2008 y en consecuencia se emitió la Resolución N° 3506 del 24 de Septiembre de 2008, notificada por edicto fijado el día 08 de Octubre de 2008 y desfijada el día 22 de Octubre de 2008, en la cual se niega el registro al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

AUTO No. 01313

Que mediante radicado No. 2008ER48570 del 28 de Octubre de 2008, el señor ALBERTO PRIETO URIBE en calidad de Suplente del Director General de la Sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., interpone recurso de reposición en contra de la Resolución N° 3506 del 24 de Septiembre de 2008.

Que para resolver el recurso interpuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Informe Técnico No. 019685 del 15 de Diciembre de 2008 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 0251 del 19 de Enero de 2009, notificada personalmente el día 26 de Enero de 2009, en la cual se repone la Resolución N° 3506 de 2008 y se otorga registro nuevo de publicidad exterior visual al elemento tipo valla comercial tubular ubicado en la Carrera 45 N° 94 – 23 (Sentido Sur – Norte), de esta ciudad.

Que mediante el Radicado No. 2011ER06456 del 25 de Enero de 2011, el señor LUIS MIGUEL AMADOR SILVA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.542.660 de Bogotá, actuando mediante poder otorgado por el Señor ALBERTO PRIETO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.251.619 de Tunjuelito en calidad de Suplente del Director General de la Sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., identificada con NIT. 830.104.453-1, presenta solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicado en la Carrera 45 N° 94 – 23 (Sentido Sur - Norte), de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Concepto Técnico No. 201100678 del 22 de Febrero de 2011, y en consecuencia se emite la Resolución N° 3884 del 21 de Junio de 2011, notificada personalmente el día 31 de Agosto de 2011, ejecutoriada el día 07 de Septiembre de 2011, por medio de la cual se otorga prórroga del registro al elemento publicitario solicitado.

Que mediante Radicado No. 2013ER035620 del 04 de Abril 2013, el Señor Alberto Prieto Uribe identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.251.619 de Tunjuelito, en calidad de Suplente del Director General de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., identificada con NIT. 830.104.453-1, presenta solicitud de traslado de la prórroga del registro otorgado mediante la Resolución N° 3884 del 21 de Junio de 2011 para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicado en la Carrera 45 N° 94 – 23 (Sentido Sur - Norte), para ser trasladada a la Carrera 69T N° 80 - 25 Sentido Occidente - Oriente, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Registro de Publicidad Exterior Visual para Vallas (PEV-931-08-001)
- Fotomontaje de la Visual Occidente - Oriente
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Surtifruver de la Sabana Ltda.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Marketmedios Comunicaciones S.A.
- Certificado de Tradición y Libertad N° 50C-1693406.

AUTO No. 01313

- Código de Chip N° AAA0198WWSK.
- Certificación suscrita por el propietario ó poseedor del inmueble en la que conste que autoriza al responsable de la publicidad exterior visual para que instale en el inmueble o predio de su propiedad, y que este autoriza de manera irrevocablemente a SDA, para ingresar al inmueble cuando éste departamento deba cumplir con la orden de desmonte o retiro de la publicidad exterior visual.
- Carta de responsabilidad suscrita por el Ingeniero Héctor Alejandro Pardo con Matrícula N° 25202 76580 CND.
- Copia de la Matrícula del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo con Matrícula N° 25202 76580 CND.
- Certificación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo con Matrícula N° 25202 76580 CND.
- Copia autenticada del recibo N° 844234 cancelado a la Dirección Distrital de Tesorería el 27 de Marzo de 2013 por concepto de cancelación de la inscripción por valor de \$3.537.000
- Copia de la matrícula del Ingeniero Héctor Alejandro Pardo.
- Original geotécnico de suelos y cimentaciones, firmado por el Ingeniero Héctor Alejandro Pardo con Matrícula N° 25202 76580 CND.
- Original del Diseño Estructural y Análisis de estabilidad firmado por el Ingeniero Héctor Alejandro Pardo con Matrícula N° 25202 76580 CND.
- Original plano descriptivo de la valla publicitaria tubular elaborado por el Ingeniero Héctor Alejandro Pardo con Matrícula N° 25202 76580 CND.
- Plano de la manzana catastral.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de traslado del elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de traslado del elemento de publicidad exterior visual tipo valla comercial tubular ubicado en la Carrera 69T N° 80 - 25 Sentido Occidente - Oriente, a nombre de la Sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., identificada con NIT. 830.104.453-1, Representado Legalmente por el Señor MAURICIO PRIETO URIBE, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2013-882

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Señor MAURICIO PRIETO URIBE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.312.078, en

Página 4 de 5

AUTO No. 01313

calidad de representante legal de la Sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A., identificada con NIT. 830.104.453-1, o a quien haga sus veces en la Carrera 49 N° 91 - 63, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de julio del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE ORIGINAL: SDA-17-2008-2745
EXPEDIENTE NUEVO: SDA-17-2013-882

Elaboró:

Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	193 148	CPS:	CONTRAT O 769 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/06/2013
--------------------------------	------	----------	------	---------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	691750	CPS:	CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/06/2013
--------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	15/07/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2013 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 1313/2013 al señor (a),
NORMA RODRIGUEZ en su calidad
de NOTARIZADA

identificado (s) con Cédula de Identidad No. 51.784.945 de
BOGOTA, TR. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta Cédula no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]

Dirección: BOGOTA No. 91-63

Teléfono (s): 6350650

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 OCT 2013 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la
dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA